

11

ÍNDICE

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- a) Carta de presentación de oferta (Anexo N° 1)
- b) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 2)
- c) Declaración jurada (Anexo N° 3)
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento (termino de referencia) (Anexo N° 4)
- e) Oferta económica con firma legalizada en (Anexo N° 5)
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento para la prestación de servicio (Anexo N° 7)
- g) Contrato de Consorcio de acuerdo al contenido mínimo del (Anexo 8)
- h) Declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica. (Anexo N° 10)

CARLESA AYALA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO.

- i) Vigencia Poder y DNI del Representante Legal de QC INGENIEROS SAC
- j) DNI Luis Alberto Otiniano Roldan

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- k) Experiencia del postor (Anexo 11)

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:

- l) REMYPE (Consortiados)
- m) RNP (Consortiados)

CONSORCIO INGENIEROS

Osvaldo Quiroz Aguirreaga
REPRESENTANTE COMUN

CAROLINA CUELLA URRELO
28-03-2020
NOTARIO DE TRUJILLO

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO INGENIEROS

Cesar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

03

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH - Prigter
Convocatoria.**

Presente. -


El que se suscribe, OSCAR QUIROZ AGUINAGA, Representante Común de CONSORCIO INGENIEROS, identificado con DNI N° 40245916, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

24 de setiembre del 2019

CONSORCIO INGENIEROS
[Firma]
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIEROS

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

[Firma]


[Firma]

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

DOCUMENTO
REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI N° 40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS S.A.C.

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**

**NOTARIA MUÑOZ LAYZA
CERTIFICACION AL DORSO**

04

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH – Primera Convocatoria.

Presente. -

El que se suscribe, OSCAR QUIROZ AGUINAGA, Representante Común de CONSORCIO INGENIEROS, identificado con DNI N° 40245916, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

CARLOS AYLLA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Denominación:	CONSORCIO INGENIEROS		
Domicilio Legal:	Av. América Norte 2312 Int. 302-Urb. Primavera-Trujillo-La Libertad		
RUC :	Teléfono(s) :	938266650	
Correo electrónico :	oquiroz@qcingenieros.com		

Datos del consorciado 1			
Razón Social :	QC INGENIEROS SAC		
Domicilio Legal:	Av. América Norte 2312 Int. 302-Urb. Primavera-Trujillo-La Libertad		
RUC : 20487607160	Teléfono(s) :	938266650	
Correo electrónico :	oquiroz@qcingenieros.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre:	LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN		
Domicilio Legal:	Calle Juan Zapata N° 790 – Urb. El Bosque – Trujillo – La Libertad		
RUC : 10329047232	Teléfono(s) :	948483818	
Correo electrónico :	luotro01@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante Común del consorcio.

27 de setiembre del 2019

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIEROS

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVA - Primera
Convocatoria.**

CARLOS A. CUELLA URRIELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **QC INGENIEROS SAC**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

27 de setiembre del 2019


 Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

.....
**OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS SAC**

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

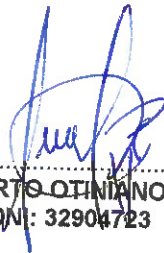
Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH/Primavera
Convocatoria.**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

27 de setiembre del 2019



.....
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
DNI: 32904723



CONSORCIO INGENIEROS
.....
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH - Primer

Convocatoria.

CARLOSA VERA JIRRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra Para La Supervision De Obra: **:"REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

27 de setiembre del 2019

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

OSCAR QUIROZ AGUINAGA

DNI: 40245916

**REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIEROS**

**CONSORCIO INGENIEROS
SUPERVISOR DE OBRAS**

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH - Primera Convocatoria.**

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA DIARIA	OFERTA ECONOMICA SOLES
Supervision De La Obra: : "REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD"	S/ 1,561.718167	S/ 93,703.09
TOTAL		S/ 93,703.09

SON: NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 09/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

24 de setiembre del 2019

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

**OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIEROS**



Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

**OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI N° 40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS S.A.C.**

**NOTARIA MUÑOZ LAYZA
CERTIFICACION AL DORSO**

08
CARLOS A. CITA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO
REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

LEGALIZACION
A LA VUELTA

Luis Alberto Ofiniano Roldan
**LUIS ALBERTO OFINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723**

Luis Alberto Ofiniano Roldan

09

DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH – Primera**

GASTOS FIJOS							S/ 60,000.00
RETRIBUCIONES							
DESCRIPCIÓN	Unidad	Personas	% Part.	Tiempo	Sub Total Sueldo Mensual		
ESPECIALISTA CIVIL EN ESTRUCTURAS, METRADOS Y PRESUPUESTO	mes	1.00	100.00%	2.00	12,500.00		
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	mes	1.00	100.00%	2.00	9,500.00		
ESPECIALISTA INSTALACIONES ELECTRICAS	mes	1.00	50.00%	2.00	8,000.00		8,000.00
ESPECIALISTA INSTALACIONES ELECTRICAS	mes	1.00	50.00%	2.00	8,000.00		8,000.00
GASTOS VARIABLES							S/ 33,703.09
VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD							660.00
DESCRIPCIÓN	Unidad	Personas	% Part.	N° veces	Costo unitario		Parcial
Chaleco	Und	2.00	100.00%	1.00	110.00		220.00
Cascos	und	2.00	100.00%	1.00	35.00		70.00
Lentes de seguridad	par	2.00	100.00%	1.00	35.00		70.00
Zapatos de seguridad	par	2.00	100.00%	1.00	150.00		300.00
ALQUILER							15,000.00
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Mes	Tiempo	Costo unitario		Parcial
Alquiler de Camioneta Operada	Und	1.00	2.00		7,500.00		15,000.00
OTROS SERVICIOS DE TERCEROS							15,000.00
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad		Tiempo	Costo unitario		Parcial
Fotocopias	est	1.00		2.00	1,000.00		2,000.00
Ensayos de Laboratorio	est	1.00		2.00	3,000.00		6,000.00
Varios	est	1.00		2.00	3,500.00		7,000.00
MATERIALES DE ESCRITORIO							3,043.09
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad		Tiempo	Costo unitario		Parcial
Materiales de escritorio	est	1.00		2.00	1,521.55		3,043.09
TOTAL GASTO SUPERVISIÓN							S/ 93,703.09
TARIFA DIARIA							S/ 1,561.718167

CARGOS DE LA OBRERA
APROBADO
NOVENO DE JULIO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA TARIFA

SON: NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 09/100 SOLES

24 de setiembre del 2019

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI: 40245916
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIEROS

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI N° 40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS S.A.C.

Dirección: Av. América Norte 2312 - Int. 302-Urb. Primavera
e-mail: oquiroz@qcingenieros.com

Trujillo - La Libertad
NOTARIA MUÑOZ LAYZA
CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

CARLOS ALBERTO URRELO
ABOGADO
NOTARIO TRUJILLO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH
Convocatoria. Primera

Presente.

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO INGENIEROS**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

27 de setiembre del 2019

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI:40245916
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIEROS

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la **CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL** denominado "**CONSORCIO INGENIEROS**" realizado entre: **QC INGENIEROS SAC** persona jurídica con RUC N° 20487607160, con domicilio legal en la Av. América Norte N°2312 Dpto. 302 - Urb. la Primavera - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por el Sr. **OSCAR QUIROZ AGUINAGA** con DNI N° 40245916, y **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, persona natural de profesión Ingeniero con RUC N° 10329047232, DNI 32904723, con domicilio legal en Calle Juan Zapata N°790-Urb. El Bosque - Trujillo - La Libertad; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. - EL OBJETO: TODAS LAS PARTES CONVIENEN EN CONSTITUIR EL CONSORCIO DENOMINADO "**CONSORCIO INGENIEROS**", CON LA UNICA Y EXCLUSIVA FINALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "**REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD**", LUEGO DE HABER OBTENIDO LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2019-MDVLH, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

SEGUNDO. - DOMICILIO LEGAL: EL CONSORCIO TENDRA DOMICILIO EN LA AV. AMERICA NORTE 2312 - INT. 302- URB. PRIMAVERA - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

TERCERO. - PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES: LAS PARTES CONVIENEN EN DISTRIBUIR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION DE LA SIGUIENTE MANERA:

- | | |
|---|-----|
| 1. Obligaciones de: QC INGENIEROS S.A.C | 40% |
| <ul style="list-style-type: none">• Ejecución del servicio de supervisión de obra• Actividades administrativas de la supervisión de obra• Dirección técnica de la supervisión de obra | |
| 2. Obligaciones de: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN | 60% |
| <ul style="list-style-type: none">• Ejecución del servicio de supervisión de obra• Actividades administrativas de la supervisión de obra• Dirección técnica de la supervisión de obra | |

CUARTO. - OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS: LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRA CADA EMPRESA AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: QC INGENIEROS S.A.C, Y LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, EJECURATAN SOLIDARIAMENTE EL CONJUNTO DEL SERVICIO SEGÚN PROPORCION ESTABLECIDA.

QUINTO. - REPRESENTANTE COMUN: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN OTORGAR LA REPRESENTACION COMUN A EL SR. OSCAR QUIROZ AGUINAGA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40245916.

SEXTO. - FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN: ESTARA INVESTIDO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, CUYA DESCRIPCION ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

- a. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, JUDICIALES Y EN GENERAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, SEAN NATURALES O JURIDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, OTORGÁNDOLE

Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
QC INGENIEROS SAC


CARLOS AGUIRRE
GERENTE GENERAL
CONSORCIO INGENIEROS

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- b. CELEBRAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA, SOMETER ASUNTOS A DECISION ARBITRAL, DEMANDAR, PROPONER EXCEPCIONES, CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, ETC.
- c. DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO.
- d. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, RESPECTO DE LAS DEUDAS PRESENTES AL CONSORCIO.
- e. SUSCRIBIR EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA:" REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD"; ASÍ COMO TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU CELEBRACIÓN. ASIMISMO, PODRÁ SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ADDENDAS A QUE HUBIERE LUGAR.
- f. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, SUBCONTRATOS DE EJECUCION DEL SERVICIO QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE SERVICIOS, SEGUROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONVENIO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
- g. EJECUTAR LAS ADQUISICIONES Y/O ALQUILERES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS MATERIALES, ETC, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- h. ES RESPONSABLE POR LA EXISTENCIA DE LOS BIENES DEL CONSORCIO Y LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA O EN INSTITUCIONES DE CREDITO EN CUENTAS A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- i. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO DE LA EXISTENCIA DE FONDOS Y ACTIVOS QUE LE SEAN REQUERIDOS;
- j. PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO LOS BALANCES PERIÓDICOS QUE SEAN REQUERIDOS Y LA INFORMACIÓN NECESARIA RELACIONADA CON LOS ESTADOS FINANCIEROS;
- k. NOMBRAR APODERADOS PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y FACULTARLOS PARA EL COBRO DE CHEQUES Y DEMAS DERECHOS EN NOMBRE DEL CONSORCIO.
- l. OTORGAR PODER A TERCEROS PARA REALIZAR GESTIONES ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA.
- m. Abrir y Cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, trasferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla; solicitar renovar, reacceptar, cancelar y solicitar la devolución de cartas fianzas y/o pólizas de caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito.
- n. Tramitar valorizaciones, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo y liquidación final del contrato.
- o. Representar al Consorcio ante las entidades del trabajo.
- p. Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en participación que se constituye.

INSTITUCIÓN
SABISA S. C. S. S. S. S. S.
NOTARIO DE TRUJILLO


Oscar Quiroz Aquinaga
SERENTE GENERAL
DE INGENIEROS SAC

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

SEPTIMO. - DEL PODER DEL REPRESENTANTE ESPECÍFICO PARA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS. LA PARTE CONTRATANTE CONVIENEN DESIGNAR AL REPRESENTANTE COMUN, SERÁ EL REPRESENTANTE ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DEL CONSORCIO.

ADEMÁS, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN, QUE LAS ATRIBUCIONES Y PODERES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DEL CONSORCIO, OTORGADAS AL REPRESENTANTE COMUN, SE REQUERIRA LAS FIRMAS OBLIGATORIAS DEL REPRESENTANTE COMUN; Y SON LAS SIGUIENTES:

Dirección: Av. América Norte 2312 - Int. 302-Urb. Primavera - Trujillo
CONSORCIO INGENIEROS


e-mail: oquiroz@qcingenieros.com


Oscar Quiroz Aquinaga

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- a. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA, GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARE, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTO, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULOS, VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE;
- b. ABRIR, Y CERRAR, CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO, DE AHORRO, ENTREGA DE FONDOS, EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS O RETIROS, TOTALES O PARCIALES, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS PARA CADA TIPO DE OPERACIÓN O CUENTA;
- c. GIRAR CHEQUES CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA EMPRESA, ENDOSARLOS, COBRARLOS MEDIANTE ABONO EN CUENTA CORRIENTE O EN EFECTIVO Y PROTESTARLOS;
- d. DEPOSITAR Y RETIRAR IMPOSICIONES EN CUENTAS DE AHORRO O A PLAZO, AFECTÁNDOLAS EN GARANTÍA DE PRÉSTAMOS A FAVOR DE LA EMPRESA O A FAVOR DE TERCEROS. TRATÁNDOSE DE LIBRETAS DE AHORRO PODRÁN SUSTITUIR EL PRESENTE PODER PARA QUE TERCEROS PUEDAN DISPONER DE LOS FONDOS EN ELLA DEPOSITADOS, BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD;
- e. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR DESCONTAR, COBRAR, DAR EN COBRANZA, EN GARANTÍA Y PROTESTAR O NEGOCIAR DE CUALQUIER OTRA FORMA, LETRAS, VALES Y PAGARE, INCLUSIVE SUS RENOVACIONES Y EN LO PERTINENTE GIROS, CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO O DOCUMENTO QUE POR LEY TENGA CARÁCTER DE TÍTULO VALOR O ESTE DESTINADO A LA CIRCULACIÓN.
- f. CONCERTAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SEAN CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, ADVANCE ACCOUNT O BANKER'S ACCEPTANCE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, FACTORING, UNDERWRITING Y CUALQUIER OTRO SIN EMPRESA (ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS, INCLUSIVE CUALQUIER TIPO DE DEPÓSITOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE LA EMPRESA TENGA EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA), VALORES O INMUEBLES EN RESPALDO DE AQUELLOS, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZARLOS VÁLIDAMENTE;
- g. OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES Y/O FIANZAS SOLIDARIAS CON RENUNCIAS AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y A PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1899 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS DEBIDAMENTE RESPALDADAS, DE SER NECESARIO, CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES PARA SU VALIDEZ;
- h. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLA SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR CARTA Y RES Y RESCINDIR O RESOLVER LOS CONTRATOS;
- i. CONTRATAR, PÓLIZAS DE SEGURO, CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA ENDOSARLAS;
- j. CONCERTAR, CONTRATAR, FORMALIZAR TODA CLASE Y MODALIDAD DE PRÉSTAMO, HABILITACIONES, FINANCIACIONES O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, PACTANDO LIBREMENTE PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES;
- k. ABRIR, TRANSFERIR O CERRAR CUENTAS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS DE DICHAS CUENTAS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR CHEQUES, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, Y PROTESTAR LETRAS,

CARLOS A. CITA URREDO
REG. Nº 10000
OTORGADOR DE FIANZAS


Oscar Quiroz Aguinaga
GERENTE GENERAL
CIC INGENIEROS SAC

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO
REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CHEQUES, VALES, PAGARE, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTO MERCANTIL O TITULO VALOR, ASÍ COMO ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EN ALQUILER, Y SOLICITAR Y ACEPTAR SOBREGIROS O AVANCES EN CUENTA CORRIENTE. OBTENER Y OTORGAR CRÉDITOS, SEA ELLO MEDIANTE CONCEPTOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTAS CORRIENTES, DESCUENTOS DE PAGARE O LETRAS EN CUALQUIER OTRA FORMA.

- l. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN EN COPOSIEDAD A LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO PARA EFECTOS DEL MANTENIMIENTO CUYA POSESIÓN CORRESPONDA AL CONSORCIO Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS;
- m. OBTENER AVALES FIANZAS A FAVOR DEL CONSORCIO.
- n. SUSCRIBIR O DESIGNAR A LA PERSONA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDENCIA DE ORDEN FINANCIERO Y QUE SE RELACIONE CON BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE CORRESPONDA AL CONSORCIO, ASÍ COMO RECIBIR O RECOGER LA CORRESPONDENCIA O NOTIFICACIONES DEL CONSORCIO DE ORDEN FINANCIERO Y QUE SE RELACIONE CON BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS.
- o. ANALIZAR, APROBAR, Y SOLICITAR CRÉDITOS A LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES CREDITICIAS.
- p. COMPRAR, VENDER, PRENDAR HIPOTECAR Y EN GENERAL DISPONER A TITULO ONEROSO Y GRAVAR LOS BIENES DEL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO MINUTAS O ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUYENDO EQUIPOS Y MAQUINARIAS PESADA.

OCTAVO. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN: EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL SOCIO INTEGRANTE DEL CONSORCIO UNA COPIA DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE GENERE EL SERVICIO MENSUALMENTE. LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTA CLAUSULA PODRÁ SER CAUSAL DE SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN.

NOVENO. - CONTABILIDAD Y LA FACTURACION LE COMPENDEN: EL MANEJO CONTABLE FINANCIERO, TRIBUTARIO, TRAMITES, PAGOS Y/O FINES A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT) ESTARA A CARGO DEL CONSORCIADO: **QC INGENIEROS SAC.**

DECIMO. - CUMPLIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONSORCIO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL BALANCE FINAL.

NO SE APROBARÁ EL BALANCE FINAL HASTA QUE SEAN COMPLETAMENTE PAGADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS, LIBERADAS LAS GARANTIAS Y CUMPLIDA TODA OBLIGACION FRENTE A SUBCONTRATISTAS Y A TERCEROS DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL SERVICIO A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMO PRIMERO. - DE LOS TRABAJOS DE CAMPO: LOS TRABAJOS DE CAMPO ESTARAN A CARGO DEL JEFE DE SUPERVISION, QUIEN SERA DESIGNADO POR LOS CONSORCIADOS Y VELARA POR LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

DECIMO SEGUNDO. - FIRMA DE CONTRATO: EL CONTRATO QUE CELEBRE EL CONSORCIO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, SERA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO.

DECIMO TERCERO. - PROHIBICIONES Y RESOLUCIÓN: EL CONSORCIO ASI CONSTITUIDO NO PODRA EXTINGUIRSE HASTA QUE SE HAYA CONCLUIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO. ASIMISMO, ESTE CONTRATO DE ASOCIACION ES IRRENUNCIABLE MIENTRAS DUREN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA.

DECIMO CUARTO. - CUANDO EL CONSORCIO CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ SOLIDARIA ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO. DE ACUERDO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 447° DE LA LEY N° 26887 (LEY GENERAL DE SOCIEDADES) "CUANDO EL CONSORCIO CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ SOLIDARIA ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO SOLO SI ASÍ SE PACTA EN EL CONTRATO O LO DISPONE LA LEY".

DECIMO QUINTO. - SANCIONES Y DISCREPANCIAS: EL INCUMPLIMIENTO O TRANSGRESION DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DARA LUGAR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; IGUALMENTE LAS DISCREPANCIAS POR EL MISMO PROCEDIMIENTO.

ENCONTRANDOSE CONFORMES CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE FORMACION DE CONSORCIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, EL 24 DE SETIEMBRE DEL 2019.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO
REDACTADO EN
ESTA NOTARIA



LUIS ALBERTO BOTINIANO ROLDAN
DNI N° 32904723



OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI N° 40245916
REPRESENTANTE LEGAL
QC INGENIEROS S.A.C.

**NOTARIA MUÑOZ LAYZA
CERTIFICACION AL DORSO**

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH – Primavera

Convocatoria.

Presente.

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de **CONSORCIO INGENIEROS**, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

27 de setiembre del 2019

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

.....
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI: 40245916
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIEROS

CARLOS QUIROZ URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

7

~~CARLOS VILLALBA URRELO
ABOGADO
OFICINA DE TRUJILLO~~

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica Nº 11031360 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Jaen, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de QUIROZ AGUINAGA OSCAR, identificado con D.N.I. Nº 40245916, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: QC INGENIEROS S.A.C

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

El **Gerente General** está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato relacionado al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, municipales o judiciales.

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar sin limitación alguna los bienes muebles, vehículos, maquinarias e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendándolos por los plazos, montos de arriendos y demás condiciones; cobrando y recibiendo el importe de los arriendos; haga los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase; otorgue y exija los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples o por escrituras públicas.

FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR.- Adquirir o transferir a título gratuito u onerosos toda clase de bienes muebles, vehículos, maquinarias o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública o privada; suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como sus correspondiente cancelaciones.

FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.- Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de el, sustituir, delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en intereses de la empresa, otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinario o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costos y costas, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código procesal civil.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.- Las facultades otorgadas, incluyen también el de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNARP, municipalidades, INDECOPI, OSCE, Ministerio de educación, ministerio de industria y turismo, y en general toda clase de organismos públicos así como autoridades tributarias,

CARLOS A. QUIROZ AGUINAGA
NOT. ABOGADO
ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO

Yimi Quiroz Custodio
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo

17

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

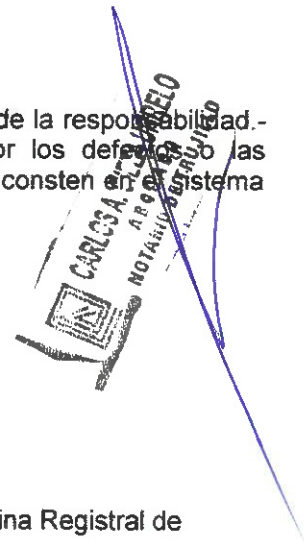
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

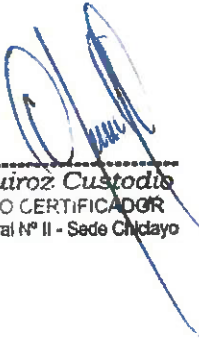
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-96-00015565
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por YIMI QUIROZ CUSTODIO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de JAEN, a las 11:49:41 horas del 24 de Septiembre del 2019.



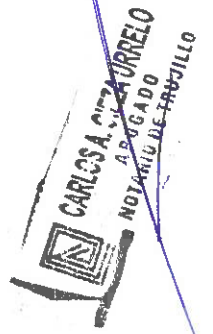


Yimi Quiroz Custodio
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aydinaga
REPRESENTANTE COMUN

23



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDVLH – Primera Convocatoria.
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

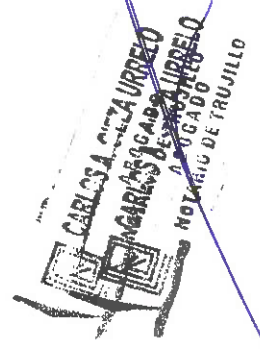
N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA : Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Educación Secundaria En La Institución Educativa Francisco Bolognesi-Centro Poblado Lanchez, Distrito De Niepos-San Miguel-Cajamarca.	SIN	15/06/2017	SOLES	51,833.91	-	51,833.91
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de las Instituciones Educativas I.E. N° 821314 Aguas Claras; I.E. N° 821452 Peña Blanca/La Unión; I.E. N° 821430 Alto Santa Rosa; I.E. N° 82879 La Victoria, I.E. N° 821517 La Primavera; I.E. N° 821559 Yanacuero; I.E. N° 82475 La Pincha, Distrito de Huasmin-Celendin-Cajamarca	SIN	27/12/2018	SOLES	142,773.32	-	194,607.23
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH SIHUAS-ANCASH	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO – DISTRITO DE RAGASH- SIHUAS- ANCASH	CONTRATO N° 001- 2014-MDR/A	20/11/2014	SOLES	142,480.10	-	337,087.33
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	SUPERVISION DE OBRA: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 81929, del Caserio de Pashagon del Distrito de Huamachuco-Provincia de Sánchez Carrion-La Libertad"	N° 309-2014- MPSC/LOG	08/08/2014	SOLES	70,000.00	-	407,087.33
TOTAL								407,087.33

27 de setiembre del 2019

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
DNI: 40245916
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO INGENIEROS



Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI- CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS- SAN MIGUEL-CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Francisco Bolognesi- Centro Peblado Lanchez, Distrito de Niepos- San Miguel-Cajamarca", que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS**, con R.U.C. N° 20174715972, con domicilio legal en Jr. Progreso N° 220, Niepos, San Miguel, Cajamarca, representado por Walter Aguilar Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27979004, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ**, con RUC N° 20602203396, con domicilio legal común en la Av. Unión N° 2095 La Victoria - Chiclayo - Lambayeque, asumiendo la representación legal común conforme al contrato de consorcio de fecha 09 de Junio del 2017 el Señor **OVED JOSE PIEDRA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 16759212, (Consorcio conformado por los siguientes: Roberto Carlos Chapoñan Ferroñan persona natural de profesión Ingeniero Civil, identificado con DNI N° 43135644, con RUC N° 10431356444, con domicilio legal en la Calle José Olaya 300 Pueblo Joven San Martín, Lambayeque y QC Ingenieros S.A.C. persona jurídica, con RUC N° 20487607160, inscrita en la Ficha N° 11031360, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° II de la ciudad de Chiclayo, debidamente representado por su Gerente General Oscar Quiroz Aguinaga, con DNI N° 40245916, según poder inscrito en la Ficha N° 11031360, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° II de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

En fecha 25 de Mayo del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002 2017-MDN/CS** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI- CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS- SAN MIGUEL-CAJAMARCA"** a favor del parte **CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION**

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

E-mail: Municipalidaddistritaldeniepos@gmail.com

Facebook: www.facebook.com/niepos2015

Tel. 074-632937 - RPC 953266525

Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI- CENTRO POBLADO LANCHEZ,
DISTRITO DE NIEPOS, SAN MIGUEL CAJAMARCA"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 103,367.82 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales mediante valorizaciones según avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos privados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 10, 366. 78 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 78/100 SOLES), a través de la solicitud N° 001 - 2017/CSL

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

E-mail: Municipalidaddistritaldeniepos@gmail.com

Facebook: www.facebook.com/niepos2015

Tel. 074-632937 - RPC 953266525

Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

de fecha 13 de Junio del 2017, presentado por **EL CONTRATISTA**. Monte que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la Suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante Carta Fianza. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

E-mail: Municipalidaddistritaldenipos@gmail.com

Facebook: www.facebook.com/niepos2015

Telf. 074-632937 - RPC 953266525

Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

Penalidad Diaria =
$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FACTOR DE APLICACIÓN
	<p>CALIDAD DE MATERIALES Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.</p>	0.50 UIT
	<p>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA, CON ERRORES Y/O TARDÍA Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta y/o con errores a la exigida, o de manera tardía a lo indicado en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avances acelerado de obra valorizado y programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avances de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada trámite documentario</p>	0.50 UIT

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aquinaga
REPRESENTANTE COMUN

E-mail: Municipalidaddistritaldeniepos@gmail.com

Facebook: www.facebook.com/niepos2015

Tel: 074-632937 - RPC 953266525

Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

29



CARLOSA CILCA URRELO
A.P.O. 00000
NOTARIO DE TRUJILLO



Oved José Piedra Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL

3	<p>NO ENTREGA DE INFORMACION Cuando el SUPERVISOR omita realizar la entrega de documentación señalada en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada omisión, pudiendo además la ENTIDAD resolver el contrato.</p>	1 UIT
4	<p>ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE OCURENCIAS EN LA OBRA Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido</p>	1 UIT
	<p>PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.</p>	0.50 UIT
6	<p>SUPERVISOR DE OBRA Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 3 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato.</p>	1 UIT
	<p>VALORIZACIONES METRADOS Cuando el SUPERVISOR, apruebe</p>	

CONSORCIO INGENIEROS
Arms
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

30



CARLOSA ANITA URRUTIO
A. B. OGADO
NOTARIO DE TRIBUNILLO

7	Metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	0.50 UIT
8	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	0.25 UIT
	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, ensayos y pruebas, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo, e informe final de supervisión, que La multa es por cada día de atraso.	0.20 UIT
	ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.	0.20 UIT
11	INFORMAR HECHOS FALSOS Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de los materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, etc., dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen a la ENTIDAD. La multa es por cada hecho falso informado	0.50 UIT
12	NO INFORMAR HECHOS RELEVANTES Cuando el SUPERVISOR no informe a la ENTIDAD sobre hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la ENTIDAD. La multa será por cada hecho que no informe	0.25 UIT

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NIEPOS
CAJAMARCA
ALCALDIA

MUNICIPIO DE NIEPOS
CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DIST. NIEPOS
CAJAMARCA
ASESORIA LEGAL

CONSORCIO INGENIEROS LAURENCE
Oscar José Piedra Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

13	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicará al SUPERVISOR una multa por cada hecho no registrado	0.75 UIT
----	--	----------

31
 CARLOSA...
 NO...
 ...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V.º B.º
 CAJAMARCA
 ALCALDÍA

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V.º B.º
 CAJAMARCA
 GERENCIA MUNICIPAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 V.º B.º
 CAJAMARCA
 GERENCIA MUNICIPAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Oscar José Pizarro Sánchez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO INGENIEROS
 Oscar Quiroz Aguinaga
 REPRESENTANTE COMUN

Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único para lo cual las partes acuerdan solicitar a la Presidencia Ejecutiva del OSCE la designación del árbitro único.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.3 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Progreso N° 220, Niepos, San Miguel, Cajamarca

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Unión N° 2095, La Victoria – Chiclayo – Lambayeque

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

E-mail: Municipalidaddistritaldeniepos@gmail.com

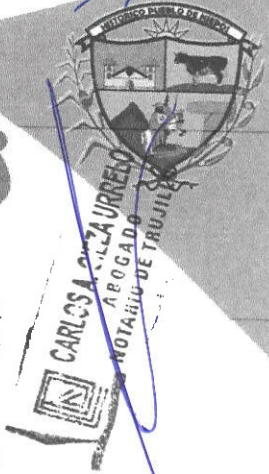
Facebook: www.facebook.com/niepos2015

Tel. 074-632937 - RPC 953266525



Municipalidad Distrital de Niepos Alcaldía

33



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Niepos a los 15 días del mes de Junio del 2017.

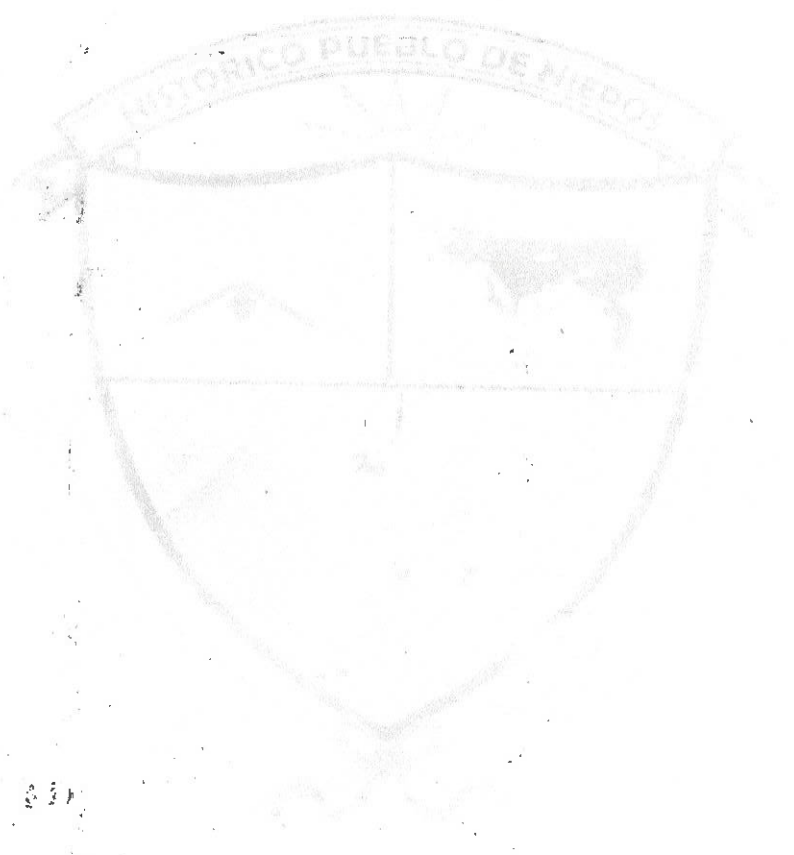
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NIEPOS
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Walter Aguirre
Walter Aguirre
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR S.A.S.

Jose Piedra
Oved José Piedra Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

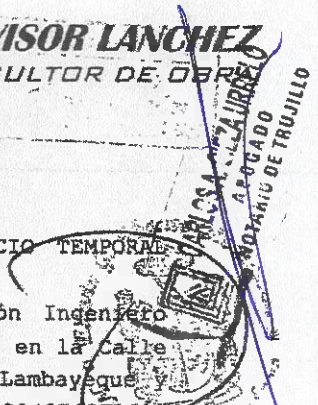


CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTANQUERIA

CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ CONSULTOR DE OBRAS




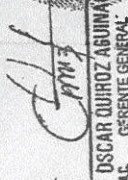
CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL denominado CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ realizado entre: CHAPOÑAN FARRONAN ROBERTO CARLOS persona natural de profesión Ingeniero Civil con RUC N° 10431356444, DNI 43135644, con domicilio legal en la Calle José Olaya 300 Pueblo Joven San Martin /Lambayeque-Lambayeque-Lambayeque y la empresa QC INGENIEROS S.A.C. persona juridica con RUC N° 20487607166 con domicilio legal en Av. América Norte N° 2312, Dpto. 302 - Urb. La Primavera - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por OSCAR QUIROZ AGUINAGA, con DNI 40245916, De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:




PRIMERA.- Los citados Consorciados que se les ha adjudicado el SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI - CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS", producto del proceso de selección de la Adjudicación AS-SM-2-2017-MDN/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, adjudicada por la Municipalidad Distrital de Niepos.

SEGUNDA.- Para efectos de llevar adelante el citado servicio de Supervisión de Obra, los Consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL" con la denominación de CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ, en concordancia con las disposiciones del Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. 184-2008-EF y sus modificaciones, respondiendo por la buena ejecución de los servicios y las obligaciones que se contraen en la misma en el siguiente porcentaje de participación:

- 1.- CHAPOÑAN FARRONAN ROBERTO CARLOS :50% Participación.
- 2.- QC INGENIEROS S.A.C. :50% Participación.



TERCERA.-El Consorcio Temporal constituido señala su domicilio legal en la Avenida Unión N ° 2095 LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, donde se tendrá presente a los Consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA.- La duración del "CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ" queda limitada al tiempo que demore el SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI - CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS", y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Adjudicación del Servicio, hasta su culminación y conformidad final por parte de la entidad. Por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de los Consorciados; con el sólo fin de compartir o

25

CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ

CONSULTOR DE OBRA

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

asumir los resultados que se obtenga en el servicio del negocio que por este contrato se estipula y comprende obligaciones y derechos.

QUINTA.- Los Consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos del consorcio para el cumplimiento de los cuales estos órganos son:
- La Junta General
 - El Representante común.
- b) Responder, determinar y aplicar las medidas de control en el **SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI - CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS "**.
- c) Delegar las facultades de representación al Representante Común, para que represente al Consorcio.
- d) Ejecutar técnicamente el **SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI - CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS "**.

SEXTA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO

El Representante Común, tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio.

SEPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

- a) Suscribir el Contrato de la Adjudicación AS-SM-2-2017-MDN/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, adjudicada por la Municipalidad Distrital de Niepos; así como facultarle a suscribir Cláusulas Adicionales, Adendas y todo documento que se relacione con la consultoría de Obra.
- b) Cobrar en la Municipalidad Distrital de Niepos, los cheques correspondientes al adelanto, y cualquier otro concepto que se relacione con el **SERVICIO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI - CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS "**.
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en Juicio o fuera de él con las facultades generales de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del D.S N°. 006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N°. 26636.
- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal.
- e) Abrir y Cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla; solicitar renovar, cancelar y solicitar la devolución de cartas fianzas y/o pólizas de caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito.
- f) Representar al Consorcio ante las entidades públicas, entidades civiles, políticas tributarias o administrativas, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sea necesarios, interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones, pudiendo transigir o desistir de ellas.

Oficina Central: Av. Unión 2095 - La Victoria - Chiclayo - Lambayeque

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ
DOCUMENTO NO REDACTADO
CONSULTOR DE O.B.R.A.
EN ESTA NOTARIA

- g) Representar al Consorcio ante las entidades del trabajo.
- h) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en participación que se constituye.

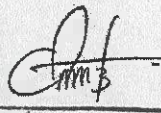

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN

Queda nombrado como REPRESENTANTE COMUN con todas las atribuciones inherentes al cargo don **OVED JOSE PIEDAR SANCHEZ**, identificado con DNI 16759212, quien indistintamente representará al **CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ**, ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

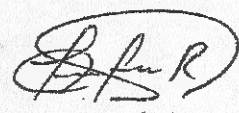

NOVENA.- TRIBUTACION

La contabilidad será llevada de manera independiente por el consorcio para lo cual se realizaran los trámites correspondientes ante SUNAT, de esta manera será el consorcio quien tribute y realice demás trámites ante SUNAT. Se firmó el presente contrato en Chiclayo a los 07 días del mes de junio del 2017.

CARLOS A. FARROÑAN
ABOGADO
NOTARIO DE TRAFUJILLO

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
GERENTE GENERAL

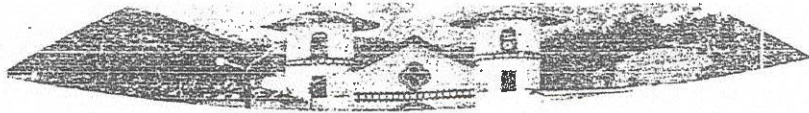
QC INGENIEROS S.A.C.
OSCAR QUIROZ AGUINAGA
Representante Legal

CHAPOÑAN FARROÑAN ROBERTO CARLOS
Ingeniero Civil

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA DE

Oficina Central: Av. Unión 2095 - La Victoria - Chiclayo - Lambayeque

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Niepos



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

1.0 DATOS REFERIDOS A LA OBRA

- 1.1. OBRA : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO BOLOMAY CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS - SAN MIGUEL CAJAMARCA"
- 1.2. Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Niepos.
- 1.3. Proceso de Selección : Licitación Pública N° LP-01-2017-MDN/CS
- 1.4. Contrato : Contrato de Ejecución de Obra del 23 junio 2017.
- 1.5. Sistema de Contratac. : A suma alzada
- 1.6. Contratista : CONSORCIO EDUCATIVO LANCHEZ
- 1.7. Ing. Residente : Ing. Henry J. Labán Gálvez.
- 1.8. Supervisión : CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ
- 1.9. Supervisor de obra : Arq. Jhonny L. Orbegoso Sandoval
- 1.10. Valor Referencial C/IGV : S/ 2'520,368.15 (Con IGV)
- 1.11. Monto Contrato C/IGV : S/ 2'520,368.15 (Con IGV)
- 1.12. Adicional C/IGV : S/ 86,304.02 (Con IGV) - Resolución Alcaldía N° 021-2018 MDN/A.
- 1.13. Entrega de Terreno : 10 de julio del 2017.
- 1.14. Inicio de Obra : 10 de julio del 2017.
- 1.15. Plazo Ejecución Inicial : 180 días calendarios.
- 1.16. Término del Plazo Prog. : 05 de Enero del 2018.
- 1.17. Ampliación de Plazo N° 01 : 15 días calendarios (Resolución Alcaldía N° 002-2018 MDN/A)
- 1.18. Ampliación de Plazo N° 02 : 15 días calendarios (Resolución Alcaldía N° 007-2018 MDN/A)
- 1.19. Ampliación de Plazo N° 03 : 24 días calendarios (Resolución Alcaldía N° 038-2018 MDN/A)
- 1.20. Término Real de Obra : 28 de febrero del 2018.

DESCRIPCION DE LA OBRA:

El Proyecto comprende las siguientes metas del contrato principal:

- ✓ Construcción de Pabellón 01; de dos niveles (05 aulas pedagógicas y biblioteca).
- ✓ Construcción de Pabellón 02; de dos niveles (Aula innovación Pedagógica, Deposito, Tópico, Cocina, Dirección, Sala de profesores y SUM).
- ✓ Construcción de escalera de acceso a ambos pabellones.
- ✓ Construcción de SS.HH (varones, mujeres y docentes).
- ✓ Losa deportiva con tribunas techada.
- ✓ Cerco Perimétrico (Muro contención, cerco con malla metálica y cerco con muro de ladrillo).
- ✓ Portada de Ingreso, con sus respectivas puertas metálicas.
- ✓ Equipamiento y mobiliario educativo.

Así también comprende las siguientes metas del adicional de obra:

- ✓ Construcción de rampa de acceso desde la portada de ingreso hasta la losa deportiva.
- ✓ Construcción de graderío de acceso, desde la puerta de ingreso hasta la losa deportiva.
- ✓ Vereda exterior en el cerco perimétrico frontal.
- ✓ Vereda interior que va desde la rampa de ingreso hasta la vereda en el módulo de aulas, bordeando la losa deportiva.
- ✓ Tratamiento de aguas servidas, mediante la instalación de dos Biodigestores de 1300 lts, cajas de lodos y pozo percolador.
- ✓ Construcción de cuneta de drenaje pluvial, en todo el perímetro de la losa deportiva, la cual llevara su rejilla metálica en su totalidad.

CAROLSA VILLA URRELO
 ABOGADO
 CAROLSA VILLA URRELO
 ABOGADO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
 SAN MIGUEL - CAJAMARCA
 Ing. Víctor H. Acuña Torres
 RESPONSABLE DEL AREA TECNICA

CONSORCIO EDUCATIVO LANCHEZ
 Víctor José Coronel Díaz
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
 Ing. Roberto N. Páez Estrada
 SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO
 T.E.P. N° 179784

HENRY J. LABAN GALVEZ
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 60836

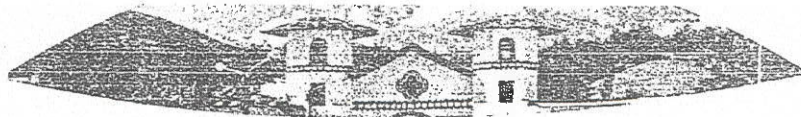
CONSORCIO INGENIEROS
 Oscar Castro Aguinaga
 REPRESENTANTE SOCIAL

E-mail: Municipalidaddistritaldenipos@gmail.com
 Facebook: www.facebook.com/niepos2015
 Telf. 074-632937 - RPC 953266525

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NIEPOS
 SAN MIGUEL - CAJAMARCA
 Lic. Marifeli G. Bruno Hombas
 GERENTE MUNICIPAL



Jhonny L. Orbegoso Sandoval
 ARQUITECTO
 C.A.P. 6129



Municipalidad Distrital de Niepos



378

3.0 VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

En el lugar de la Obra, Centro Poblado de Lanchez, en el Distrito de Niepos, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, siendo las 11.00 horas del día 27 de Marzo del 2018, se constituyeron de una parte la comisión de Recepción de la Obra, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2018 MDN/A, integrada por la Lic. Marielli Guilliana Bruno Honores - Presidente de la Comisión, Ing. Robert Nicolas Vásquez Bardales - integrante, Ing. Cristhian Raúl Mauricio Torres - integrante y Arq. Jhonny L. Orbegoso Sandoval - Asesor; y de parte del contratista Ing. Henry J. Labán Gálvez, Residente de Obra y Víctor José Coronel Díaz, representante Legal del Consorcio; para realizar el Acto de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI - CENTRO POBLADO LANCHEZ, DISTRITO DE NIEPOS - SAN MIGUEL -CAJAMARCA".

La comisión en uso de sus atribuciones, procedió a realizar un recorrido por las instalaciones de la I.E.S. Francisco Bolognesi, donde se pudo verificar las partidas ejecutadas, contrastándolo con el Expediente Técnico y Adicional de Obra; luego del cual, la comisión llegó a la conclusión que estas han sido ejecutadas al 100%.

Luego del recorrido la comisión en usos de sus atribuciones acuerda RECEPCIONAR LA OBRA, sin observaciones, salvo vicios ocultos; de acuerdo al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 13.30 horas del día 27 de Marzo del 2018 y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto en 06 ejemplares.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Lic. Marielli Guilliana Bruno Honores
Presidente

Ing. Robert Nicolas Vásquez Bardales
Integrante

Ing. Cristhian Raúl Mauricio Torres
Integrante

Arq. Jhonny L. Orbegoso Sandoval
Integrante - Asesor

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO EDUCATIVO LANCHEZ

Victor José Coronel Díaz
REPRESENTANTE LEGAL
Victor José Coronel Díaz
Representante Legal

HENRY J. LABÁN GALVEZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 8747
Ing. Henry J. Labán Gálvez
Residente de Obra

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguanaga
REPRESENTANTE COMUN

E-mail: Municipalidaddistritaldeniepos@gmail.com
Facebook: www.facebook.com/niepos2015
Telf. 074-632937 - RFC 953266525

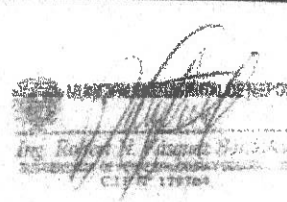
39

CARLOS VASQUEZ BARRERO
 NOTARIO PÚBLICO
 POBLADO LANCHEZ
 CAJAMARCA

FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	N°098-2018-MDN/SGIYDT/RNVB				
		Fecha de emisión del documento	31/05/2018				
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR LANCHEZ				
		RUC					
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones		
		QC INGENIEROS SAC	20487607160	50	EJECUCION DEL SERVICIO		
		CHAPORAN FARRONAN ROBERTO CARLOS	10431356444	50	EJECUCION DEL SERVICIO		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA S/N				
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017-MD/NCS				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X		
		Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI-CENTRO POBLADO LANCHEZ-DISTRITO DE NIEPOS SAN MIGUEL-CAJAMARCA				
		Fecha de suscripción del contrato	15/06/2017				
		Monto total ejecutado del contrato	S/.103,667.82 soles (inc. IGV)				
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario			
			Ampliación(es) de plazo	54 días calendario			
			Total plazo	234 días calendario			
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	10/07/2017			
Fecha final de la consultoría de obra	28/02/2018						
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO BOLOGNESI-CENTRO POBLADO LANCHEZ-DISTRITO DE NIEPOS SAN MIGUEL-CAJAMARCA				
		Ubicación de la obra	CENTRO POBLADO LANCHEZ-DISTRITO DE NIEPOS SAN MIGUEL-CAJAMARCA				
		Número de adicionales de obra	1				
		Monto total de los adicionales	S/. 86,304.02 SOLES (INC. IGV)				
		Número de deductivos	0				
		Monto total de los deductivos	0				
		Reajustes de Precio	S/. 38,901.47 SOLES (INC. IGV)				
Monto total de la obra	S/. 2,845,573.64 SOLES (INC IGV)						
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0				
		Monto de otras penalidades	0				
		Monto total de las penalidades aplicadas	0				
6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS				
		RUC de la Entidad	20174715972				
		Nombre y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. ROBERT NICOLAS VASQUEZ BARDALES				
		Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA				
		Teléfono de contacto	074-832937				
7							
		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE					

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDÍN - CAJAMARCA"

40
CAROLINA SUZUKI VARELA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDÍN - CAJAMARCA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20191948093, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 047 - Plaza de Armas, representada por su Alcalde, Profesor JOSE ERIBERTO MARIN AGUSTI, identificado con DNI N° 27077078, y de otra parte el CONSORCIO JJ, conformado por la persona natural LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, con RUC N°10329047232, con domicilio legal en calle Juan Zapata N°790- Urb. El Bosque- Trujillo- Trujillo - La Libertad; y la empresa 3H.G CONSULTORES - EJECUTORES EIRL., con RUC N°20529354747, y domicilio legal en jr. Santiago H. Rabanal N°115 Celendín - Cajamarca, con poder inscrito en la localidad de Cajamarca, con ficha N°1128354, debidamente representado por su Representante Legal, WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ, con DNI N°41012308, según contrato de consorcio de fecha veinte y dos de diciembre del 2018, firmado ante la Notaria Marco A. Corcuera Garcia, de la ciudad de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre del 2018, el Comité de selección adjudicó la Buena Pro y el Consentimiento de la misma, el día 17 de diciembre del 2018, de la ADJUDICACIÓN SELECTIVA N°13-2018-MDH, para la contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDÍN - CAJAMARCA", al CONSORCIO JJ, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N°821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA/LA UNION; IE. N°821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N°82879 LA VICTORIA; IE. N°821517 LA PRIMAVERA, IE. N°821559 YANAQUERO, IE. N°82475 LA PINCHA, DISTRITO HUASMIN - CELENDÍN - CAJAMARCA",

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/285,546.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA
José Eriberto Marin Agusti
Alcalde

Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consortio JJ

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta días (180), el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/28,554.66 (VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 66/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la División de Infraestructura de la Entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

41
CARLOSA GUEVARA MUÑOZ
INGENIERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
CELESTINO GARCÍA
Jorge Enrique...

Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consortio JJ

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado".	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día.	Informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura.
19.1	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, dentro del periodo comprendido desde el inicio de los servicios, y hasta el primer 50% del plazo de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realiza en el marco de los principios de Eficacia y Eficiencia, de Igualdad de trato y Equidad en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado. Se entiende que el personal considerado	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original.	Según informe del Administrador del Contrato de la Gerencia Regional de Infraestructura – Dirección de Supervisión. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado. Y Cuando y por única vez se produzca la interrupción del ciclo normal de selección de la obra (No

42
CARLOS A. CITA VARGAS
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
GERENCIA GENERAL
ALCALDE
Ing. Wilder Muñoz
Representante Legal Común

Ing. Wilder Muñoz
Representante Legal Común
Consorcio JJ

Penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Procedimiento
	en la propuesta técnica en la etapa del procedimiento de selección, reúne las condiciones de salud necesarias según la zona de trabajo de la obra, especialmente para zonas de altura.	pueda iniciar sus servicios luego de suscrito su contrato, por un tiempo mínimo de treinta (30) días calendario.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

CARLOS GUERRA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
ING. WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ

Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consortio J.J

dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único de la Cámara de Comercio de Cajamarca³.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. AREQUIPA N° 047 – PLAZA DE ARMAS – HUASMIN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: C.P. SANTA ROSA- CELENDIN - CAJAMARCA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huasmin a los veinte y siete días del mes de diciembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA

Carlos Roberto Martín Agustí
"LA ENTIDAD"


Ing. Wilder Jesus Guevara Muñoz
Representante Legal Común
Consorcio JJ

"EL CONTRATISTA"

³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

44
CARLOS ROBERTO MARTÍN AGUSTÍ
NOTARIO DE TRUJILLO

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI 32904723, RUC N° 10329047232, CON DOMICILIO LEGAL CALLE JUAN ZAPATA 790 URB. EL BOSQUE- TRUJILLO- TRUJILLO- LA LIBERTAD

45
CAROLINA SUAREZ
NOTARIO DE TRUJILLO

H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRON SANTIAGO H. RABANAL N° 115 CELENDIN – CAJAMARCA. CON REPRESENTANTE LEGAL WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI 41012308, RUC N° 10410123083, CON DOMICILIO CASERIO EL LIMON DISTRITO DEL UTCO PROVINCIA DE CELENDIN DEPARTAMENTO CAJAMARCA


Juan y

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LAS EMPRESAS MENCIONADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES DECLARAN QUE COMPARTEN UN MISMO RUBRO, DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA SUPERVISION DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, RESPEIANDO LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. LAS EMPRESAS ANTES SEÑALADAS SON LAS QUE DE MUTUO ACUERDO DECIDIERON PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA EN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2018-MDH 1° CONVOCATORIA. CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN., CON LA DENOMINACION CONSORCIO JJ. ASUMEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES.

TITULO I - ESTATUTO

SEGUNDA. – OBJETO

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS I.E. N° 821314 AGUAS CLARAS; I.E. N° 821458 PEÑA BLANCA/LA UNIÓN; I.E. N° 821430 ALTO SANTA ROSA; I.E. N° 82879 LA VICTORIA; I.E. N° 821517 LA PRIMAVERA; I.E. N° 821559-YANAQUERO; I.E N°82475 LA PINCHA, DISTRITO DE HUASMÍN, PROVINCIA DE CELENDÍN – CAJAMARCA" DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO
DNI 32904723

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

LOS CONSORCIADOS CONCURREN A LA CONFORMACIÓN DEL PRESENTE CONSORCIO APORTANDO CADA UNO SU CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE EN LAS PROPORCIONES SIGUIENTES:

26
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
OFICINA DE REGISTRO Y NOTARÍA

1. OBLIGACIONES DE OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO [50 %]

- SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

OTRAS OBLIGACIONES

- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU EXPERIENCIA COMO POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

2. OBLIGACIONES DE 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L [50%]

SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

OTRAS OBLIGACIONES

- DE IGUAL MANERA EL CONSORCIO TENDRÁ COMO REPRESENTANTE COMÚN A 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L. CON RUC 20529354747, ENCARGADO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2018-MDH 1° CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN, ASÍ MISMO PARA ESTE EFECTO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

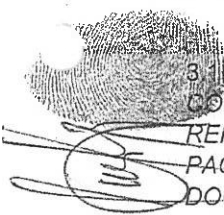


Otiniano

TERCERA. - NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. SE CONVIENE EN OTORGAR LOS PODERES SIGUIENTES:

A 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L CON RUC: 20529354747, REALICE LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

3.1 ABRIR TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, DEPOSITAR, VENDER Y COMPRAR VALORES, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PÓLIZAS WARRANTS, DOCUMENTOS MERCANTILES, SOLICITAR, RENOVAR Y COBRAR CARTAS FIANZAS, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS, ABRIR OPERAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA INCLUSIVE CORRIENTE, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA O DE ALQUILER OTRA FORMA.



OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

3.2 PARA EFECTOS DE LOS ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS, POR ACUERDO DE LAS EMPRESAS CONSORCIANTES, SE DEBERÁ EMITIR LOS CHEQUES Y/O VOUCHERS A NOMBRE DE LA EMPRESA: 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L., CON RUC: 20529354747, QUIEN ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO, PARA TODOS LOS FINES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA. ASIMISMO, EL OPERADOR TRIBUTARIO SEA RESPONSABLE DEL PAGO A SENCICO, PAGO DE LOS SALARIOS, SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL QUE EJECUTE ESTOS TRABAJOS,

ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTE A INDEMNIZACIONES, SEGURO SOCIAL Y EN GENERAL EN CUALQUIERA OTRA CONTRIBUCIÓN, SIMILAR Y/O IMPUESTOS CREADOS O POR CREARSE POR LAS AUTORIDADES PERUANOS O POR CONVENIOS COLECTIVOS.

3.3 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN JIRÓN SANTA ROSA N° 185 BARRIO ARANJUEZ DISTRITO DE CAJAMARCA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA

CARLOS CALZADILLA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CUARTA. - PLAZO

4.1 EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO, ES LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA, Y LAS VALORIZACIONES ADICIONALES DE SER EL CASO, INCLUSIVE LOS PAGOS POR REAJUSTE SEGÚN LAS FÓRMULAS POLINOMICAS SI LO HUBIERE, Y HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE EMITA LA RESOLUCION FINAL DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA Y PAGO CORRESPONDIENTE; SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

TITULO II

REPRESENTANTE COMÚN - REPRESENTANTE FINANCIERO

QUINTA: REPRESENTANTE COMÚN - DESIGNACIÓN Y FACULTADES

5.1 EL CONSORCIO JJ, DESIGNA A 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L RUC 20529354747, COMO REPRESENTANTE COMÚN Y REPRESENTANTE FINANCIERO, QUIEN SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO JJ, DESDE LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL HASTA LA ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA.

5.2 EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO ASI COMO DE LOS CAMBIOS EN EL PLANTEL PROFESIONAL Y TECNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRACTUAL. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTANDA, EXPEDIENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y DURANTE EL SERVICIO CONTRACTUAL (CAMBIOS DE PROFESIONALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS). EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL A LOS CONSORCIADOS: OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION LA OBLIGACIÓN RECAE ÚNICAMENTE EN: 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L, COMO REPRESENTANTE LEGAL E INTEGRANTE DEL CONSORCIO JJ, POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PUEDA OCURRIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

5.3 EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR JJ SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DEL CONSORCIO Y EN LA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EN EL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO, ASIMISMO APERSONARSE ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERAN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

18
CARLOSA CORTAZAR
A. ROSADO
NOTARIA DE TRUJILLO

ASIMISMO, PODRA:

- Humberto*
- A. REALIZAR TODO GENERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPOSITOS, A PLAZO DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS Y PUBLICAS; RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
 - B. GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARES, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, PONER TITULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TITULO VALOR, DOCUMENTO EFECTO DE COMERCIO, ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
 - C. EMITIR O COBRAR TRANFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE AGREENCIAS A FAVOR DEL CONSORCIO.
 - D. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR POLIZA DE SEGUROS – OTORGAR, SOLICITAR Y/O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.
 - E. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CREDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y/O DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

5.4 EJERCER OTRAS FACULTADES QUE SALVAGUARDEN LOS INTERESES DEL CONSORCIO, SEGÚN MANDATO EXPRESO DE LOS MISMOS.

5.5 COBRAR JUDICIALMENTE CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE AL CONSORCIO O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO, Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS.

5.6 OTORGAR PODERES, DELEGAR PODERES Y SUSTITUIR PODERES.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CARLOS SUZARRRELO
NOTARIO DE BOGOTÁ

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSORCIADOS

6.1 EL CONSORCIADO: **3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L** ESTÁ OBLIGADO APORTAR LO SIGUIENTE: ASPECTO TÉCNICOS, ASPECTOS FINANCIEROS, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y EXPERIENCIA LABORAL; APOORTE DE TODO EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CORRECTO SERVICIO DE SUPERVISION, ADEMÁS ES RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS SCTR DE LOS TRABAJADORES Y LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ADEMÁS DE SER RESPONSABLE DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EL QUE CUENTE EL CONSORCIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE EJECUCION EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, ES RESPONSABLE DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO ASI COMO DE LOS CAMBIOS EN EL PLANTEL PROFESIONAL Y TECNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION. ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTANDA EN: (1) EXPEDIENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATO (INCLUYENDO DOCUMENTACION TRAMITADA PARA SOLICITAR GARANTIAS) Y (2) DURANTE EL SERVICIO CONTRACTUAL (CAMBIOS DE PROFESIONALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS). EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL A LOS CONSORCIADOS: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION LA OBLIGACIÓN RECAE ÚNICAMENTE EN EL CONSORCIADO: 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PUEDA OCURRIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

Handwritten signature

6.1 EL CONSORCIADO: **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO** ESTÁ OBLIGADO APORTAR LO SIGUIENTE; EXPERIENCIA LABORAL, SI EL SERVICIO LO REQUIERE, EL MISMO QUE SERÁ A SOLICITUD ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CALIDAD DE ASESORAMIENTO PARA EL CORRECTO MANEJO DEL CONTRATO.

DOCUMENTO
RECORRIDO
TESTANCIAS

TITULO III
OBLIGACIONES CONTABLES

SETIMA - OBLIGACIONES CONTABLES

LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAERA EN LA CONSORCIO JJ, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MAS QUE, SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ÉSTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL CONSORCIO JJ, RADICARÁN EN EL DOMICILIO FISCAL DE ESTE.

EL CONSORCIO ACUERDA QUE EL MANEJO CONTABLE ESTARA BAJO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747, QUIEN SERA EL UNICO RESPONSABLE ANTE SUNAT, Y DEMAS INSTITUCIONES INVOLUCRADOS EN EL BUEN DESENVOLVIMIENTO CONTABLE PARA LA SUPERVISION DETALLADA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

LA RESPONSABILIDAD QUE GENERA EL CONSORCIO CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY, PAGOS, FACTURACION, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL TECNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACION CORRECTA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION SERA UNICAMENTE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA: 3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L, CON RUC 20529354747, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS CONSORCIADOS: LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.

TITULO V

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURIDISCCIÓN

OCTAVA. – ARBITRAJE

8.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

8.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS.

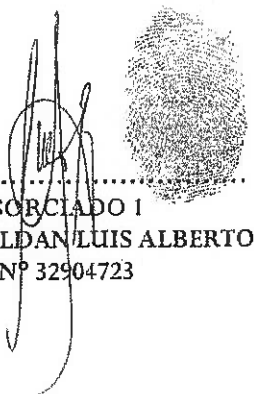
CARLOS A. CATAFORRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

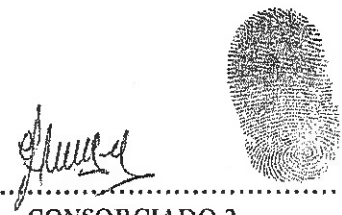
LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA.

TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018.

CARLOS V. MUÑOZ
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



.....
CONSORCIADO 1
OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO
DNI N° 32904723



.....
CONSORCIADO 2
3.H.G CONSULTORES – EJECUTORES E.I.R.L
RUC N° 20529354747



.....
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO
WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ
DNI N° 41012308

DOCUMENTO
DE REGISTRO
EN EL REGISTRO
NACIONAL

CONSORCIO INGENIEROS

.....
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

52

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E IMPRESION DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDE A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723** CON BIOMETRICO N° 0045511884- SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018. =====

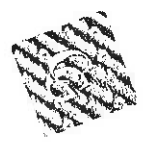
CAROLINA SUAREZ TORRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



[Handwritten signature]
MANUEL A. SUAREZ TORRELO
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO



CERTIFICO: QUE LAS FIRMA, SELLO E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDEN A: **WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41012308**, CON VERIFICACION BIOMETRICA N° 0045517008 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DE **CONSORCIO JJ**; **WILDER JESUS GUEVARA MUÑOZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41012308**, CON VERIFICACION BIOMETRICA N° 0045517008 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **3 H.G. CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L.**- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 22 DE DICIEMBRE DEL 2018. =====



[Handwritten signature]

CONSORCIO INGENIEROS
[Handwritten signature]
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de Huasmín

Sub Gerencia de Infraestructura



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Handwritten number 3 and stamp: CARLOSA CAYASURRELO NOTARIO DE TRUJILLO

CONFORMIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE, ING. MOISÉS RAFAEL RONCAL ABANTO JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN.

HACE CONSTAR

QUE EL CONSORCIO JJ CONFORMADO POR LA PERSONA NATURAL LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN CON RUC N° 10329047232 Y LA EMPRESA CONSULTORA 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L CON RUC N° 20529354747 HA SIDO CONTRATADA PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IE. N° 821314 AGUAS CLARAS; IE N° 821452 PEÑA BLANCA / LA UNIÓN; IE. N° 821430 ALTO SANTA ROSA; IE. N° 82879 LA VICTORIA; IE. N° 821517 LA PRIMAVERA, IE. N° 821559 YANAQUERO, IE. N° 82475 LA PINCHA, DISTRITO DE HUASMÍN - CELENDIN - CAJAMARCA.

DEBO INDICAR QUE EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SE PRESTO SIN INCURRIR EN APLICACIÓN DE PENALIDADES, EN CONCORDANCIA A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO SUSCRITO Y A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-N° 13-2018 PRIMERA CONVOCATORIA CON EL DETALLE QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

- PLAZO : 180 DÍAS CALENDARIOS
- MONTO DEL SERVICIO : 285,546.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 64/100 SOLES)
- CONSORCIADO N° 01
 - LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, ----- PARTICIPACIÓN 50%
- CONSORCIADO N° 02
 - 3.H.G CONSULTORES - EJECUTORES E.I.R.L, ----- PARTICIPACIÓN 50%
 - PERIODO DE SERVICIO: DEL 03/01/2019 AL 04/07/2019

SE EXPIDE LA PRESENTE COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL CONSORCIO, PARA FINES QUE ESTIMEN CONVENIENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

M. R. A.
Ing. Moises Rafael Roncal Abanto
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIHUAS - ANCASH

CARLOS VILA URRELO
VOLUNTARIO
MAYO DE TRUJILLO

**CONTRATO DE ADP N° 001-2014-MDR/A CONTRATACION DE SERVICIO
CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE
OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-
SIHUAS-ANCASH".**

CONSORCIO QUINGAO

CONSORCIO QUINGAO
Gim. Americo Collas Portugal
Distrito de Trujillo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH
SIHUAS - ANCASH



Conste por el presente documento la contratación de SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20200034211 con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS S/N, representada por EL ALCALDE SR. JOHN MISHELL BARRIONUEVO CASTILLO, identificado con DNI N° 40747335, y de otra parte **CONSORCIO QUINGAO** con RUC N° 20533847065, con Domicilio Legal en Jr. Andres Avefino Caceres N° 360, Barrio el Mitagro - Independencia-Huaraz - Ancash, Conformado por OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO Con RUC N° 10329047232 con Domicilio Legal en Calle Juan Zapata 790 Urbanización el Bosque - La Libertad - Trujillo y MENDOZA COLONIA PEDRO HECTOR con RUC N° 10320420011, con domicilio legal en JR. Lliuyac Tacaychin Urbanización Pedregal Bajo - Ancash - Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal GIM AMERICO COLLAS PORTUGAL, con DNI N° 40275750 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Noviembre del 2014, el Comité Especial Permanente de la MDR adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-MDR/CEP para la contratación del servicio **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH"**, a **CONSORCIO QUINGAO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO-DISTRITO DE RAGASH-SIHUAS-ANCASH"** conforme a los Términos de Referencia

El objetivo de los Servicios es asegurar que las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Ragash sean construidas con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de ejecución de obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente.

Estos Servicios comprenden todo lo relacionado con la Supervisión de la Obra indicada anteriormente hasta su culminación incluyendo su Liquidación de Obra y Supervisión.

Sin exclusión de las obligaciones correspondientes, conforme a los dispositivos legales vigentes se obliga a compatibilizar lo ejecutado con el expediente técnico de la obra (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de construcción etc.) subsanar conjuntamente con el Residente de obra las observaciones encontradas, e emitirá conclusiones; y conformidad de los trabajos técnicos y administrativos ejecutadas con anterioridad, supervisión de la obra mencionada en la Referencia hasta su culminación, Presentar los Informes mensuales Finales, valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales mayores medrados y de las Liquidaciones Técnicas - Financieras, hasta su aprobación.

Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SINUAS - ANCASH

CARLOS CUELLA URIBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.

- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informaries en los asuntos que le sean solicitados.
- El Supervisor de obra presentara a la Entidad
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda
 - Informes Mensuales de Obra.
 - Informes especiales
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.

El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será coordinados con la Entidad.

- Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a La Entidad, dentro de los Plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.
- Los Informes Mensuales de Obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de La Entidad entre otros, se adjuntara un Informe Ejecutivo, se indicara detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por La Entidad
- La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientara al Ejecutor o al Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento administrativo de la obra y otra parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por la Entidad.
- El Supervisor de Obra preparara cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.
- El Supervisor ira efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como ira elaborando las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.

CONSORCIO INGENIEROS

CONSORCIO INGENIEROS
SINUAS - ANCASH

CONSORCIO INGENIEROS
SINUAS - ANCASH

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIHUAS - ANCASH



- El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato, sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
- El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- La Supervisión, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.
- Protección de la propiedad de Terceros - El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- De acuerdo al Artículo 183° inciso 3, el Supervisor debe exigir " el Calendario de Avance de Obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de reembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el programa de Ejecución de Obra (PERT-CMP), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la Obra" y el inciso 4 indica, "Entregar el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra valorizado"
- El supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- Control contractual: Revisar los contratos, plazos, documentos y los conocimientos técnicos responsables de los contratistas

CONSORCIO QUINGAO

CONSORCIO QUINGAO
CONTRATISTA
Gen. Américo Collas Zuñiga
PRESIDENTE



76
CARLOSA VIZCARRA
SECRETARIO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SILVAS - ANCASH

Handwritten signature and stamp: CARLOS A. VILLAR URRELO, NOTARIO DE TRUJILLO

- Previo al inicio de la obra, revisar los documentos relacionados con el terreno, estudios e investigaciones, permisos, trámites oficiales, incluyendo la preparación de informes relacionados con estos tópicos.
- Revisar de forma detallada los planos de la construcción, compatible al Expediente Técnico aprobado por la Entidad.
- Velar porque el cumplimiento de la obra esté bajo el concepto con el que fue diseñado, indistintamente de las circunstancias o inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo de la misma.
- Solucionar aquellos problemas de diseño complementarios al proyecto, elaborando cualquier tipo de documentación necesaria (diseño de croquis, planos, especificaciones complementarias, etc)
- Coordinar y vigilar el correcto desempeño de la obra, de manera que todas las actividades se realicen bajo el total cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y de seguridad, siguiendo así lo mejor posible, el diseño elaborado en los planos del proyecto.
- Proporcionar indicaciones oportunas, eficaces y aptas a la Residencia de la obra, en su calidad de Supervisor.
- Control económico. Garantizar que el desarrollo de la obra se realice bajo el presupuesto, costos y los tiempos calculados para la misma, adelantos, valoraciones, adicionales, etc.
- Recabar todo tipo de documentos generales de consulta y control.
- Control Técnico de la Obra. Realizar el debido control de calidad de los materiales, procesos constructivos, ensayos, absolver consultas, control de maquinarias y equipos dispuestos para el proyecto.
- Finalmente, revisar regularmente los informes que elabora la dirección de Inspección de la obra, donde acepta conforme el desarrollo de la misma.

CONSORCIO QINGAO
Gestión: Americo Carlos Peralta
Ingeniero Civil

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 296,833.54 DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRENTITRES Y 54/100 NUEVOS SOLES, SI incluido IGV².

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación misteria del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en (pagos Mensuales según las Valorización de Obra), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excedera de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

SE VALE POR SU FIRMADO EN RAGASH
INGENIERO CIVIL
AMERICOCARLOS PERALTA



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 1. Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buzna Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 0) en su propuesta técnica.
- 2. En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIHUAS - ANCASH

CARLOSA ANZA URIBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 Dóscientos Setenta días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la Firma del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes.

- De fiel cumplimiento del contrato⁴: Si. 29,683.36. la Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) porcentaje que será retenido por la Entidad del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar la siguiente cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO⁵

LA ENTIDAD no otorgará ningún adelanto directo

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por GERENCIA MUNICIPAL.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que

CONSORCIO QUINGAO
Gim Armelino Córdova Portugal
Abogado

CONSORCIO QUINGAO
Gim Armelino Córdova Portugal
Abogado



³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro

⁴ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación

⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIHUAS - ANCASH

NOTARIO DE TRUJILLO
CARLOS VILLA URBELO
ABOGADO

correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 AÑO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

De preverse en los Términos de Referencia penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de

CONSORCIO QUINGAO

Sim. Americo Collas Portugal
Administrador General

MOQUE...
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Castro Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

60

CARLOS A. LA URRELO
PROGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIHUAS -ANCASH

penalidad, los montos o porcentajes que le correspondieran aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Esto no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

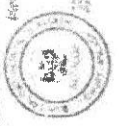
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

⁶ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO CUNGAO

9to Abogado Colaborador
del Poder Judicial
del Poder Judicial

CONSORCIO INGENIEROS



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

61

CARLOS AVELINO URRELO
ABOGADO
DISTRITO DE TRUJILLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH

SIHUAS - ANCASH

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N - RAGASH - CENTRO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. Andrés Avelino Cáceres N° 350 - Huaraz - Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ragash a los 20 días del mes de Noviembre del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH
SIHUAS - ANCASH
[Signature]
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO QUNGAO
[Signature]
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO INGENIEROS
[Signature]
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

62

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CARLOS A. VILLALBA
NOTARIO DE TRUJILLO

"CONSORCIO QUINGAO"

CONSTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO QUINGAO" QUE CELEBRAN "LOS CONSORCIADOS" =====

1) DON PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32042001, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10320420011, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN EL JIRÓN LLIUYAC TACAYCHIN, MANZANA 25, LOTE SEIS, URBANIZACIÓN PEDREGAL BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH =====

2) DON LUIS ALBERTO OTIMIANO ROLDAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32904723, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10329047232, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN INGENIERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ZAPATA INCA NUMERO 790, URBANIZACIÓN EL BOSQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: =====

PRIMERA.-DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 445° DE LA LEY SOCIEDADES, LOS COMPARECIENTES, CONSTITUYEN EL "CONSORCIO QUINGAO" POR TAL MOTIVO SE ASOCIAN A FIN DE OBTENER UN BENEFICIO COMÚN MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMÍA Y SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 84210 JOSE OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE QUINGAO- DISTRITO DENOMINADA DISTRITO DE RAGASH- PROVINCIA DE SIHUAS - REGION ANCASH", POR LA SUMA DE S/. 296,833.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS.TREINTA Y TRES CON 54/100 NUEVOS SOLES =====

SEGUNDA.-PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE EL CONSORCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CONTRIBUIR, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL "CONSORCIO" SU PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA QUE EMPLEAN HABITUALMENTE EN SU NEGOCIO. =====

TERCERA.- "LOS CONSORCIADOS" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA SE DEBE DESARROLLAR HASTA SU CULMINACIÓN, SEÑALANDO DOMICILIO EL "CONSORCIO" EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH =====

CUARTA.- ACORDE CON LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ACUERDA QUE "LOS CONSORCIADOS" DEBERÁN REALIZAR LAS LABORES QUE LES SEAN ENCARGADAS Y QUE POR LA

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

63

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CARLOS A. CILTA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CUALES SE HAN COMPROMETIDO; PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA
CLAUSULA, "LOS CONSORCIADOS" DEBEN COORDINAR DE ACUERDO A LAS
EXIGENCIAS Y LA MARCHA DEL NEGOCIO =====

QUINTA- PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
"CONSORCIO" SE DESIGNA POR EL TIEMPO QUE DURE LA "EJECUCIÓN DEL
TRABAJO": COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SEÑOR GIM AMÉRICO COLLAS
PORTUGAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40275750, QUIEN
TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON LAS FACULTADES
GENERALES Y ESPECIALES A QUE REFIERE LOS ARTICULO 74 Y 75 DEL CÓDIGO
PROCESAL CIVIL, QUEDANDO REVESTIDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS
QUE SE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL "CONSORCIO"
PUDIENDO OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR
CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y OTROS TÍTULOS VALORES, APERTURAR,
MANEJAR, Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL
"CONSORCIO"; CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN =====

SEXTA.- A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO ,EL
REPRESENTANTE COMÚN, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES,
DEBERÁ CONVOCAR A SESIÓN POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR
A CINCO DÍAS, A LA REALIZACIÓN DE ESTA, EN DICHO COMUNICACIÓN DEBERÁ
INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN. =====

SÉPTIMA.- LAS SESIONES, CONVOCADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA
CLAUSULA ANTERIOR, CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DEL
"CONSORCIO", EN LAS SESIONES CADA CONSORCIADO TENDRÁ DERECHO
A VOZ A VOTO, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO,
LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, EN ESTAS
JUNTAS SE DISCUTIRÁN Y DECIDIRÁN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR
LAS PARTES LA ELECCIÓN ANUAL DE UN GERENTE DEL CONSORCIADO, LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL ,EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES
DINERARIAS DE LAS PARTES =====

OCTAVA.- LAS PARTES CONSORCIANTES TIENEN IGUAL DERECHO AL CONTROL Y
FISCALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL "CONSORCIO"
ASIMISMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 446° DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES, SE ESTABLECE QUE LOS BIENES QUE "LOS
CONSORCIADOS" PONGAN A DISPOSICIÓN DEL NEGOCIO PARA SU MEJOR
DESARROLLO, SIGUEN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SIN EMBARGO LOS BIENES
QUE ADQUIERAN CONJUNTAMENTE SE REGULAN POR LA COPROPIEDAD

NOVENA.- "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA, Y LLEVAR ADELANTE EN
FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS
=====

LAS PARTES DEBERÁN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A EFECTOS DE

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN

64

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CARLOS ANTONIO URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CUENTAS SOBRE SUS ACTIVIDADES FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CON TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN NECESARIOS =====

DECIMA-LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LA UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:=====

1) PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %) ==

2) LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %) ==

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICIÓN DE LA UTILIDADES EN PROPORCIÓN INDICADA =====

DECIMA PRIMERA-LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LA PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, DEBE SER EN EL PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CLAUSULA DECIMA POR AMBOS CONCEPTOS, AUN CUANDO EL MONTO DE LAS PERDIDAS SEA SUPERIOR AL DE LAS CONTRIBUCIONES, QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN DENTRO DEL MISMO PLAZO SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN ACORDADA EN LA CLAUSULA DECIMA; DEJANDO CONSTANCIA QUE CUANDO EL "CONSORCIO" CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA SOLIDARIA ENTRE LOS "CONSORCIADOS" =====

DECIMA SEGUNDA-"LOS CONSORCIADOS" CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL "CONSORCIO QUINGAO" TIENE A SU CARGO LA FACTURACIÓN, PARA TAL EFECTO DEBE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y OBTENER SU PROPIO RUC; ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE TERMINADO EL EJERCICIO ANUAL DEL NEGOCIO, A EFECTOS DE SER APROBADOS POR CADA PARTE CONTRATANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS =====

DECIMA TERCERA-TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ASUMIDOS EN LA PROPORCIÓN INDICADA EN LA CLAUSULA DECIMA =====

DECIMA CUARTA-PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA DE HUARAZ,

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria

CARLOS A. CAJALIBRELO
NOTARIO DE TRUJILLO

EFFECTUANDO LAS NOTIFICACIONES EN LOS DOMICILIOS QUE INDICA LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

DECIMA QUINTA- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LOS CONSORCIADOS", CONSTITUYE CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTICULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL ,EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLAUSULA .EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO =====

DECIMA SEXTA-EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTENAPLICABLES DEJANDO CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO NO ESTA SUJETO A INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS=====

DECIMA SÉPTIMA-LOS CONSORCIADOS, ACEPTAN TODAS LAS CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS Y DERIVADAS. DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE =====

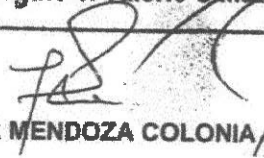

PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA


LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

CERTIFICO- QUE, DON PEDRO HÉCTOR MENDOZA COLONIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32042001 Y, DON LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32904723, HAN FIRMANDO EN MI PRESENCIA EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN CONSECUENCIA AUTENTICO DICHAS FIRMAS DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DE ACUERDO AL ARTICULO 108 DEL ACOTADO CUERPO LEGAL, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE SU CONTENIDO, EN HUARAZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE =====

Interviene: el Notario de Huaraz
Dr. Victor Hugo Estacio Chan
por Licencia del Notario
Régulo V. Valerio Sanabria.




HÉCTOR MENDOZA COLONIA


LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH SIHUAS - ANCASH

68

CAROLINA VILLALBA
NOTARIO LEGADO
DE TRUJILLO

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH, PROVINCIA DE SIHUAS-ANCASH

CERTIFICA:

Que, el **CONSORCIO QUINGAO**, con RUC N° 20533847065, conformado por: **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, con RUC N° 10329047232 y **MENDOZA COLONIA PEDRO HECTOR**, con RUC N° 10320420011 representado por el Ing. **GIM AMERICO COLLAS PORTUGAL** con DNI N° 40275750, ha realizado el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN** de la obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 84210 José Olaya del Centro Poblado de Quingao-Distrito de Ragash-Sihuas-Ancash**", de acuerdo al Contrato de Servicio en el periodo del 20-11-2014 al 11-08-2015 (270) doscientos setenta días calendarios por el monto total del contrato **s/. 296,833.54 Nuevos Soles**.

La obra ha sido entregado y recepcionado según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y no se ha incurrido en penalidades.

Se expide la presente certificación a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Ragash, 18 Febrero del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAGASH
SIHUAS - ANCASH
John M. Barrionuevo Castillo
JOHN M. BARRIONUEVO CASTILLO
DNI N° 402747328
ALCALDE

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"



67

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 309 - 2014 - MPSC/LOG

SUPERVISOR DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"

ADS 37-2014-MPSC PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, representada por su Alcalde Provincial señor **LUIS ALBERTO REBAZA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 19571695, y de otra parte el Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723, con CIP N° 53534, y con domicilio real y legal sito en Jr. Estete N° 146, Distrito de Huamachuco y Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL SUPERVISOR"** en los términos y condiciones siguientes:

CARLOS A. DE LA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2014-MPSC, de fecha 07.07.2014 se aprueba el Expediente de Contratación de la ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría que ejecute trabajos de Supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, por el valor referencial total de S/. 70,000.00 Nuevos Soles.....
- 1.2 Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2014-MPSC de fecha 08.07.2014, se aprueba las Bases del proceso de selección de ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA.....
- 1.3 Con fecha 23.07.2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría que ejecute trabajos de Supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**, al Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, por el monto de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios.....
- 1.4 Con fecha 08.08.2014, **EL CONTRATISTA** remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de la ADS N° 037-2013-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA.....

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATACION

- 2.1. **LA ENTIDAD** contrata los servicios de **"EL SUPERVISOR"**, con la finalidad que ejecute la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD"**.....
- 2.2. Para efectos del presente **LA ENTIDAD** y **EL SUPERVISOR**, acuerdan la aplicación de los términos de Referencia del perfil del profesional que va a ser contratado, descrito en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente contrato.....

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo contractual se extenderá desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

Ejecución de Obra	Ciento Ochenta (180) días calendarios.....
Liquidación de Obra	Sesenta (60) días calendarios.....

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RETRIBUCION, FORMA DE PAGO Y GARANTIA

- 5.1. La retribución total que percibirá **EL SUPERVISOR** por el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato es de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluidos todos los impuestos de ley. Este monto comprende seguros, impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta



CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

68

ejecución de la prestación materia del presente contrato.....

- i) La retribución por los servicios prestados se efectuarán en forma mensual, según la valorización física de la obra, debidamente aprobada.....
- ii) Asimismo LA ENTIDAD, realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de cumplimiento, esta retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devueltos al consentimiento de la Liquidación Final de la Obra.....

5.2. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR, previa presentación de informe de labores y conformidad del Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras y el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano y del Comité de Fiscalización de la Obra.....

5.3. EL SUPERVISOR, alcanza el Código de cuenta interbancario (CCI): 002-570-002180990075-02 BANCO DE CRÉDITO DEL PERU.....

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.....

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR, acuerdan aplicar las siguientes condiciones especiales para la prestación del servicio:.....

- 7.1. LA ENTIDAD, se compromete a otorgar todas las facilidades de carácter administrativo a través de sus áreas orgánicas competentes para agilizar el proceso de ejecución y la respectiva Liquidación Técnico Financiera de la obra antes citada.....
- 7.2. A la conclusión del contrato EL SUPERVISOR, devolverá a LA ENTIDAD, la documentación, materiales, muebles y enseres que le fueron proporcionados en la ejecución del contrato obligándose a no utilizar dicho material en todo o en parte sin autorización previa de LA ENTIDAD, en labores distintas a las establecidas en el presente contrato.....
- 7.3. EL SUPERVISOR, se obliga a no efectuar, gestionar o intervenir en investigaciones, publicaciones o cualquier estudio vinculado directa o indirectamente con la materia del presente, salvo que mediara autorización previa y expresa de LA ENTIDAD.....
- 7.4. EL SUPERVISOR se obliga a participar en el cumplimiento de sus funciones con un coeficiente de participación 1.0 en la obra.....
- 7.5. EL SUPERVISOR no podrá subcontratar con terceros total ni parcialmente el servicio, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas.....
- 7.6. EL SUPERVISOR es responsable por la calidad ofrecida, las omisiones, los errores cometidos y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad entregada por LA ENTIDAD.....

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano, El Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras de LA ENTIDAD y del Comité de Fiscalización de la Obra se encargarán de la recepción y conformidad del servicio; verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales.....

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR, de las obligaciones pactadas en este contrato LA ENTIDAD, podrá resolverlo liberándose automáticamente de las obligaciones de pago que permanezcan pendientes al momento de la resolución, sin perjuicio de reclamar a EL SUPERVISOR, los daños y perjuicios y las demás compensaciones que genere el incumplimiento de la obligación.....



NOT. A. G. G. A. P. U. DE TRUJILLO
 A. LA URRELO

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

1.1. En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato, LA ENTIDAD, le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula.....

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 70.000.00}{0.40 \times 180 \text{ días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.....

1.2. En caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD aplicará otras penalidades distintas a las establecidas en el numeral precedente, que se encuentran detalladas en el Anexo N° 01.....

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

1. EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento y no tener sanción vigente en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.....
2. EL SUPERVISOR declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional.....
3. EL SUPERVISOR declara bajo juramento cumplir con los Términos de Referencia establecidos en el Anexo N° 01.....

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Las partes acuerdan que en la ejecución del presente contrato se aplicará en forma Supletoria el Código Civil en lo que fuese aplicable y la demás normatividad vigente.....

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVESIAS

Ante cualquier controversia que se genere durante la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción local.....

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.....

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.....

Estando las partes conformes con el contenido del presente se afirman y ratifican en el, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huamachuco, a los Ocho días del mes de Agosto del año 2014.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
Luis Alberto Reinosos Chávez
ALCALDE



Ing. Luis Alvarado Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Reg. C.O. # 53534

CARLOSA CORTI URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

ANEXO N° 01

TERMINOS DE REFERENCIA

GENERALIDADES

La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. Su interés por crear una infraestructura adecuada para un mejor servicio a la comunidad, ha programado la ejecución de diversas obras como es: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

OBJETO

El presente documento tiene como objetivo la contratación del servicio de consultoría para efectuar la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

La Consultoría comprende lo siguiente:

1. Permanencia a tiempo completo en la obra.
2. Al iniciar la prestación del servicio deberá:
 - Certificar la disponibilidad de las áreas antes de la entrega del terreno.
 - Constatar e informar la condición efectiva de las áreas y su relación con el Expediente Técnico realizado
 - Verificar las interferencias potenciales.
3. Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
4. En un plazo máximo de diez (10) días a partir del inicio del plazo contractual, EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN deberá entregar un (01) Disco Compacto con la filmación panorámica previa al inicio de la obra (mínimo 3 minutos) y un panel fotográfico impreso y digitalizado, en papel fotográfico tamaño A4.
5. Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico- administrativa relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
6. Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.
7. Revisar todos los documentos del Expediente Técnico, confrontando lo señalado en los planos con el terreno, emitiendo el informe evaluativo dentro del plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la Entrega de Terreno.
8. Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.
9. Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión; que solicitara al contratista de la ejecución de la obra.
10. Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse; a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
11. Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 196° del Reglamento, dando cuenta oportuna a MPSC tanto de la consulta como de su absolución.
12. Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos, anotándolos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la toma de testigos o pruebas y la realización de ensayos que deberán ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN.
13. Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del Contratista que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.
14. Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, y en general, exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y en el Reglamento.

CARLOS A. CILIZ URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por clu)
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Acepta el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el tramite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final etc.).	4/500
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto.	4/500

CARLOS A. CIZURRELO
NOTARIO DE TRUJILLO



DE LAS COORDINACIONES

⇒ MPSC, designara a través de la Jefatura de Supervisión un Coordinador, el mismo que será un profesional de la especialidad para realizar todas las coordinaciones con EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR en los trámites de informes y aprobación de pago de los adelantos y valorizaciones, así como cualquier otro asunto relacionado con la ejecución de las obras y el cumplimiento de los alcances y obligaciones del contrato.

⇒ Asimismo, podrá revisar los trabajos de ejecución de obra a cargo del CONTRATISTA Y SUPERVISOR.

EQUIPOS

Equipo mínimo: El postor deberá presentar una declaración jurada que dispone como mínimo del equipo señalado en el cuadro siguiente. El equipo propuesto puede ser propio, arrendado o con promesa de arrendamiento.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Nivel Topográfico de Ingeniero
1	1	Computadora i3 y accesorios
1	1	Wincha de 50 m.

SOFTWARE

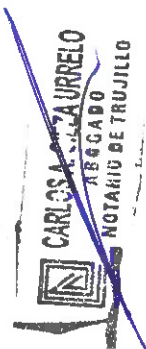
Software mínimo: El postor deberá presentar una declara jurada que dispone como mínimo de los Softwares señalados en el cuadro siguiente.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Autocad Land 2010
1	1	Autocad 2010
1	1	MS Proyect 2005
1	1	S10 2005



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929 DEL CASERÍO PASHAGON, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"



En el centro educativo I.E. N° 81929, en el Caserío de Pashagón, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, siendo las 12.00 a.m. del día Miércoles 05 de Agosto del año 2015, se reunieron los señores: Ing. Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, Presidente de la Comisión de Recepción; Ing. Augusto Ruiz Alcalde, Jefe del área de Supervisión y Liquidaciones de Obras; Ing. Luis Alberto Otiniano, Ingeniero Supervisor de Obra; todos ellos como integrantes de la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929 DEL CASERÍO PASHAGON, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD" la misma que ha sido conformada con Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2015-MPSC/GM, de fecha 25 de Mayo del 2015; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la VERIFICACION de los trabajos ejecutados por La empresa CONSTRUCTORA HERCULES SAC, y se encuentra representado por el Sr. César Eduardo Calderón Martell, Gerente General; en compañía del Ing. Residente de la Obra, Ing. Edgar James Vigo Cotos, la comisión de Recepción de obra luego de verificar que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones se concluye en lo siguiente:

La Comisión de Recepción de Obra, en Representación de La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, da su CONFORMIDAD de todos los trabajos realizados en esta Obra por la Empresa CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C., los mismos que se encuentran al 100% de ejecutados y ha cumplido en su totalidad con el levantamiento de las observaciones dentro del plazo previsto de 1/10 del plazo contractual, dándose cumplimiento a todas las especificaciones Técnicas y Metas programadas en esta Obra, salvo Vicios Ocultos

Sin otro particular sellan y firman en señal de conformidad la presente Acta de Recepción de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Ing. ALEJANDRO ORTIZ GALARRETA RUBIO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DE SARROLLO URBANO Y RURAL

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.

César Eduardo Calderón Martell
GERENTE GENERAL

Edgar James Vigo Cotos
INGENIERO CIVIL
CIP. 33831

Luis Alberto Otiniano Roldán
SUPERVISOR DE OBRA
MIP. CIP. # 69534

CC. Pde.Comis./2do.Miemb/Superv./Empresa Contrat./Residente Obra/Arch.

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aquinaga
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en señal de CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

CERTIFICA:

AL CONSULTOR: ING° LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
CIP 53534 - CONSULTOR C2308

OBJETO: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 81929, DEL CASERIO DE PASHAGON DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".

UBICACIÓN: CASERIO PASHAGON / SANCHEZ CARRIÓN / LA LIBERTAD.

FECHA DE CONTRATO DE SUPERVISION	: 08/08/2014.
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 18/08/2014.
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 19/04/2015.
PLAZO DEL SERVICIO	: 180 Días Calendarios.
AMPLIACION DE PLAZO N°01	: 15 Días Calendarios.
AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 05 Días Calendarios.
MONTO DEL CONTRATO INC. IGV	: S/. 70,000.00
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	: 05/08/2015.
PENALIDADES	: Ninguna.

El Consultor de Obra a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, ha cumplido a cabalidad con el servicio antes mencionado, mediante la supervisión de ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de Ingeniería, por lo que se procedió a la Recepción de Obra, luego llegándose a dar la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2015-MPSC/GM de fecha 11/08/2015.

En tal sentido, el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra antes mencionada, se da la conformidad solicitada.

Huamachuco, 22 de Setiembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
MANAGER
ING. AUSTO RUIZ ALCALDE
JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN

24
~~CARLOS A. URRUTIA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO~~

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

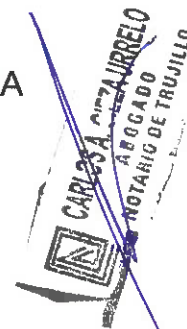


PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN



RUC N° : 20487607160

Razón Social : QC INGENIEROS S.A.C.

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CJ (*) : 7110

Domicilio : AV. AMERICA NORTE URB. PRIMAVERA 2312 302 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : OSCAR QUIROZ AGUINAGA

Representante Legal : OSCAR QUIROZ AGUINAGA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



PERÚ Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000555427-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 02/04/2011

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 07/04/2011

Código Nro. 68678

Impreso el 25/09/2019 00.13.54

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus María
T: (511) 630-600

CONSORCIO INGENIEROS

Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

26
CARLOSA PÉREZ URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

RUC N° : 10329047232

Razón Social : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.

C U J (*) : 9609

Domicilio : CAL. JUAN ZAPATA URB. EL BOSQUE 790 LA LIBERTAD
TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001074037-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 21/09/2012

(*) CIU v3 : 93098

(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/09/2012

Código Nro. 143127

Impreso el 05/04/2018 10.03.44

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus María
T: (511) 630-600

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 20487607160

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

QC INGENIEROS S.A.C.

Domiciliado en: AV. AMERICA NORTE NRO. 2312 INT. 302 URB. PRIMAVERA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Handwritten signature and stamp:
CARLOS A. CITA TORRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 29/04/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 29/04/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 04/01/2017

Especialidades Ley 30225 :

- 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
- 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
- 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
- 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
- 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 25/09/2019

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO INGENIEROS
Handwritten signature:
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 10329047232

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

Domiciliado en: CALLE JUAN ZAPATA 790 URBANIZACION EL BOSQUE /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

CARLOS A. CILZA URRELO
A. P. 000000
NOTARIO DE TRUJILLO

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/08/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/08/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 27/07/2016

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 25/09/2019

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO INGENIEROS
Oscar Quiroz Aguinaga
REPRESENTANTE COMÚN